

XXXII ASAMBLEA DE DELEGADAS
27 - 29 octubre 2004
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/II.2.32
CIM/doc.31/04
21 octubre 2004
Original: español

INFORME NACIONAL: P A N A M Á

(Punto 3.b del temario)



República de Panamá
Ministerio de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia
Dirección Nacional de la Mujer

I. ASPECTOS GENERALES DEL INFORME:

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2000, la República de Panamá tiene una población de 2,839,177 habitantes, de los cuales 1,406,611 son mujeres y 1,432,566 son hombres.

Podemos señalar que la mayoría de la población reside en áreas urbanas. El 43.3% de ellas, es decir 1,250,880 personas viven en áreas rurales, donde 657,873 son hombres y 593,000 son mujeres. La población Indígena total es de 285,231 habitantes compuesta por 146,122 hombres y 139,109 mujeres.

Según el Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, el indicador de pobreza de ingreso está en 40.5% de la población total. Del 40.5%, el 26.5% corresponde a pobreza extrema y el 14% pobreza no extrema. Con respecto al Área rural la pobreza extrema es de 71%, la Pobreza Indígena de 94.9% y el 5.1% pobreza no extrema.

El promedio de la población analfabeta ha descendido de 10.7% en 1990 a 7.8% en el 2000, aunque se mantiene en un 8.2 % a nivel de las mujeres con respecto a los hombres que asciende al 7.1%.

Para el año 2002, en Panamá hay un total de 61,671 nacimientos, el 48.5% son mujeres y el 51.5% son hombres. Con respecto al área donde procede la madre, tenemos que el 38.1% proviene del área rural y el 61.9% del área urbana.

En Panamá hasta septiembre de 2,003, el total de casos confirmados de SIDA en mujeres es de 1,400 y la relación hombre mujer es de 3 a 1, es decir por cada 3 hombres hay una mujer infectada.

II. SITUACIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA

La República de Panamá ha realizado esfuerzos, no sólo por consagrar dentro de su ordenamiento jurídico el principio de igualdad del hombre y la mujer, sino también, por procurar establecer los mecanismos de protección adecuados contra todo acto o práctica que involucre discriminación basada en el sexo, incluyendo, la capacitación sobre el tema a los diversos sectores sociales.

Leyes y instrumentos internacionales de especial interés para las mujeres:

- **Ley N° 3 de 17 de mayo de 1994** – “ Por la cual se aprueba el Código de la Familia”

- **Ley N° 12 de 20 de abril de 1995**, por la cual se ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belem Do Para.
- **Ley N° 50 de 23 de noviembre de 1995**- “Por la cual se protege y fomenta la lactancia materna”
- **Ley N° 22 de 14 de junio de 1997**- “Por la cual se reforma el Código Electoral y se adoptan otras disposiciones”
- **Ley N° 4 de 29 de enero de 1999**- “Por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres”
- **Ley N° 6 de 4 de mayo de 2000**- “ Que establece el uso obligatorio del lenguaje, contenido e ilustraciones con perspectiva de género en las obras y textos escolares”
- **Ley N° 17 de 28 de marzo de 2001**- “Por la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”.*
- **Ley N° 38 de 10 de julio de 2001**- “ Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre Violencia Doméstica y Maltrato al niño, niña, adolescente, deroga artículos de la Ley No. 27 de 1995 y se dictan otras disposiciones”
- **Ley N° 68 de 19 de diciembre de 2001**- “ Que establece la titulación conjunta como forma de adquirir la tierra y modifica artículos del Código Agrario”
- **Ley N° 29 de 13 de junio de 2002**- “Que garantiza la salud y la educación de la adolescente embarazada”.

DECRETOS

- **Decreto Ejecutivo N° 33 de 24 de abril de 2000**, por la cual se declara el Mes de Marzo “Mes de la Mujer”, para la realización de actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer.
- **Decreto Ejecutivo N° 99 de 20 de noviembre de 2000**- “Por el cual se crea la Comisión Nacional para la elaboración del Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana”.
- **Decreto Ejecutivo N° 89 de 20 de noviembre de 2002**- Red de Entidades Públicas y Civiles Productoras y Usuarias de Información Estadística para la Incorporación del Enfoque de Género en la Estadística Nacional.

La República de Panamá, consciente de la discriminación contra las mujeres que existe ha formulado y ejecutado programas y planes de acción que contribuyen a potenciar el papel de la mujer y su adelanto. Así, muestra de ello es que el Estado Panameño sancionó la Ley por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (Ley No.4 de 29 de enero de 1999) y su posterior reglamentación (Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002). De igual manera, dando continuidad al Primer Plan Mujer y Desarrollo su Plan de Acción 1996 – 2001, se confeccionó un Plan de Acción para los años 2002-2006 denominado Plan de Igualdad de Oportunidades II 2002-2006 (PIOM II), a través de un proceso de consulta y participación de todos los sectores de la sociedad. Por otro lado se logra la creación y coordinación de la Red de Mecanismos Gubernamentales de Promoción de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Panamá, en las Instituciones del Estado.

En este mismo contexto se elabora el Plan Nacional Contra la Violencia Doméstica y Formas de Convivencia Ciudadana, cuyos resultados están orientados a disminuir la creciente violencia que a diario se vive en la sociedad panameña. En tal sentido, es un instrumento que busca superar los

obstáculos socioculturales, institucionales y jurídicos, con la finalidad de atacar las múltiples dimensiones del problema de la violencia doméstica. Presentando además, acciones dirigidas a proveer a la población de recursos humanos especializados y servicios adecuados para una atención integral, oportuna, con calidad y calidez.

También se han elaborado los Planes Locales en las Comunidades Pilotos de Soná y San Miguelito, que tienen como objetivo el establecimiento de un modelo local de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, dejando instalada la capacidad técnica en los sectores de salud, judicial y educación para su ejecución en temas como planeamiento estratégico, evaluación y seguimiento de proyectos sociales de prevención y atención de violencia intrafamiliar para personal directivo, administrativo y operativo de las instancias competentes en esta materia.

Es importante destacar también que se ha propuesto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PIOM II) políticas macroeconómicas que toman en cuenta las necesidades de las mujeres, apoyando sus esfuerzos para combatir la pobreza, revisando leyes y prácticas administrativas, encaminados a que la mujer panameña pueda acceder a los recursos económicos, garantizando su acceso al ahorro y al crédito; la igualdad de acceso a la educación, asignando recursos para las reformas educativas y vigilando la aplicación de las mismas. Se ampliaron las oportunidades de educación y trabajo para mujeres con discapacidad; fortaleciendo los programas de prevención para enfrentar las amenazas de salud de las mujeres. Se han promovido programas por parte del Ministerio de la Salud para la investigación y la difusión de información sobre la salud de la mujer, garantizando que los datos sobre la salud se recolecten, analicen y presenten; apoyando investigaciones sobre métodos de planificación seguros, eficaces, posibles y aceptables, que tengan en cuenta el punto de vista de los usuarios y la diferencia entre hombres y mujeres.

Es importante mencionar que contamos con la segunda versión del Sistema de Indicadores con Enfoque de Género de Panamá, que es una base de datos que brinda información acerca de la situación de las mujeres y hombres del país- equidades y diferencias-en distintos aspectos de la realidad social.

CANTIDAD DE TÍTULOS DE PROPIEDADES DE LA TIERRA OTORGADOS A MUJERES Y HOMBRES, PERÍODO 2000 – 2002

SEXO	AÑOS			
	2000	2001	2002	2003
TOTAL	4,535	7,320	6,775	4,272
HOMBRES	3,283	5,360	4,945	3,054
MUJERES	1,252	1,960	1,830	1,218

Fuente: Sistema de Indicadores de Desarrollo (SID) y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Según el Sistema de Indicadores de Desarrollo (SID) y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para el año 2002 se han otorgado 1,830 (27%) de títulos a mujeres y 4,945 (73%) a hombres, mientras que para el año 2003 se otorgó 1,218 (28.5%) a mujeres y 3,054 (71.5%) a hombres. A

nivel jurídico - formal se ha plasmado la igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres tengan acceso a legalizar la tierra, a través de la **Ley N° 68 de 19 de diciembre de 2001**- “Que establece la titulación conjunta como forma de adquirir la tierra y modifica artículos del Código Agrario”. A pesar de ello aún los hombres continúan teniendo mayor acceso a la misma.

III. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN DE LA CIM

En Panamá, en el sector educativo, el Ministerio de Educación a través de la Oficina de la Mujer, impulsa acciones dirigidas a la introducción del enfoque de género en la política educativa, promoviendo el desarrollo de los contenidos y actitudes no sexistas en el currículo, al aumento de la alfabetización de las mujeres rurales, sobre todo las indígenas y a la capacitación de los y las docentes en la perspectiva de género.

Con la creación de Normas Internacionales, a saber Convención de Belem Do Pará, CEDAW, cuyo fin ha sido erradicar la Violencia y discriminación contra la mujer, fuimos adecuando estos principios y normas rectoras a nuestro sistema jurídico, con miras a no dejar impune las agresiones a la mujer, que se constituye en una de las principales formas de discriminación hacia ésta. Los principios dispositivos en materia de Violencia Doméstica, en especial **la Ley 38 de 10 de junio de 2001**, han dotado al Ministerio Público de algunos mecanismos para controlar los flagrantes maltratos físicos y emocionales y en consecuencia la violación de los derechos de las mujeres.

En relación a la trata de mujeres y niñas nuestro país cuenta con la Ley N°23 de 7 de julio de 2004, “El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños/as, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”.

En cuanto a la explotación sexual comercial a personas menores de edad existe la Ley 16 de 31 de marzo de 2004, la cual dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial. Igualmente esta Ley contempla en su Capítulo IV la Trata sexual, Turismo Sexual y Pornografía con Personas Menores de Edad. Cabe destacar que dicha Ley contempla dentro del Capítulo V las Políticas Públicas de Prevención, entre las cuales se encuentra la creación de la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES).

Si bien la explotación sexual comercial es una violación flagrante de los derechos humanos, podemos indicar, que en nuestro país existe una tolerancia social generalizada frente a ella, toda vez que la prostitución ejercida por personas adultas no está prohibida. Se encuentra regulada por normas administrativas y sanitarias en las cuales se les exige a las mujeres que realizan actividades en lugares estables (bares, cantinas, clubes) el portar carné de buena salud, aún cuando sí se sancionan ciertas actividades relacionadas con el pago o el comercio sexual, como son: explotar sexualmente a menores de edad, vivir de las ganancias de la prostitución, reclutar mujeres que ejercen la prostitución o ayudarlas a pasar de un país a otro.

También es necesario destacar el Decreto de Gabinete N°34 de 21 de junio de 2000 sobre la política de seguridad integral en Panamá, el cual señala en su numeral 10.3 de los Fundamentos que el gobierno nacional para la protección de las vidas de las personas contra todas las amenazas –sean de naturaleza violenta o no- tales como la delincuencia común, terrorismo, crimen organizado, desastres naturales, deterioro del medio ambiente, además de las amenazas surgidas como consecuencia de la discriminación racial, de género, enfermedades infecciosas, conflictos intra familiares, conflictos a lo interno de la sociedad, la corrupción y hasta el abuso policial.

La Ley N° 4 de 29 de enero de 1999- “Por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres”, basada fundamentalmente en los principios de prohibición de toda discriminación por razón de sexo, igualdad ante la ley y demás derechos individuales y sociales, la condena de todo tipo de violencia contra las mujeres, la protección de los derechos humanos y garantías fundamentales de las niñas y niños, equidad, justicia y respeto a la vida humana. Esta Ley fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N°53 de 25 de junio de 2002, por la cual se operacionalizan las acciones que deben desarrollar las entidades gubernamentales, no gubernamentales privadas y estatales para la implementación efectiva de la Ley 4.

A nivel nacional, sabemos que la población indígena presenta las mayores tasas de mortalidad, desnutrición y enfermedades infectocontagiosas, producto de la histórica exclusión social que han vivido estos pueblos. En este sentido, la mujer indígena es la más pobre entre los pobres y su salud debe ser abordada desde otra visión. Por tal motivo, el Ministerio de Salud creó la Sección de Salud de Pueblos Indígenas, en la Dirección de Promoción de la Salud, la que está destinada a mejorar las condiciones y calidad de vida de mujeres y hombres indígenas, a través del desarrollo de políticas y estrategias dirigidas a la promoción de la salud.

Entre las acciones de política pública que el Estado debe desarrollar para estimular la participación de las mujeres en los puestos de dirección y en la política están:

1. Sensibilizar y capacitar a los/las dirigentes políticos/as en la perspectiva de género, en la naturaleza de las relaciones intergenéricas y en diversos enfoques, que permitan variar las concepciones tradicionales que tienden a excluir a las mujeres del quehacer político.
2. Establecer mecanismos básicos de coordinación que fomenten la solidaridad que debe existir entre mujeres y hombres de diferentes partidos políticos y organizaciones sociales, con el fin de identificar y denunciar toda concepción o práctica que limite la participación de la mujer en la política.
3. Establecer la obligación de los partidos políticos de reglamentar el artículo 196 del Código Electoral, con el fin de garantizar la participación de, por lo menos, el treinta por ciento (30%) de mujeres en las listas electorales y en los cargos internos del partido.
4. Capacitar a las mujeres en todos los aspectos de la vida pública, en el diseño de políticas, en el liderazgo y gerencia de programas, y apoyarlas en la toma de decisiones para que las ejerzan con idoneidad y otras acciones en caminadas a que la mujer participe en las estructuras de poder y de toma de decisiones.

a. En relación con la eliminación de la violencia

Son diversos los factores que inciden en la discriminación contra la mujer en Panamá, por lo que no existe un remedio único aplicable para hacerle frente a este flagelo social que impide el pleno desarrollo de nuestro país.

En este sentido, en los últimos 10 años se han logrado avances significativos sobre la materia, en la medida en que se lograron identificar las áreas de especial preocupación como lo son: desarrollo humano y económico, poder y participación política y social, familia, trabajo, salud, vivienda, educación y cultura, medios de comunicación, medio ambiente y violencia contra las mujeres.

Encaminados los esfuerzos en estas direcciones, ha sido posible reconocer que un enfoque de género es vital para el diseño de políticas públicas y la creación de mecanismos tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer, así como lo es la formulación de una legislación en donde se tomen en cuenta los derechos humanos de las mujeres y que prevenga, erradique y sancione todo acto de violencia ejercido sobre ellas.

IV. ACCIONES FUTURAS PARA AVANZAR EN LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN DE LA CIM

Los estudios y balances indican que se han dado avances en la institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. No obstante este avance (que se concreta principalmente en un marco jurídico bastante complejo y de avanzada y que abarca diversas temáticas de los derechos humanos de las mujeres), presenta graves limitaciones.

Existe una brecha entre los marcos institucionales y la realidad de las mujeres pobres. • Otra brecha es el centralismo y concentración de los servicios e informaciones en la ciudad capital en detrimento de las poblaciones rurales y del interior.

El Gobierno Nacional que preside el Presidente de la República, Martín Torrijos Espino, se ha propuesto realizar las siguientes acciones estratégicas:

Impulsar los procesos y acciones institucionales para la ejecución de las actividades prioritarias plasmadas en el III Pacto Mujer y Desarrollo:

- ◆ Instalación y puesta en funcionamiento de la Comisión de Alto Nivel que analizará e identificará la mejor estructura del mecanismo nacional, Dirección Nacional de la Mujer.
- ◆ Disminuir la brecha existente entre los marcos institucionales y la realidad de las Mujeres Pobres a través de la elaboración y ejecución de programas y proyectos dirigidos a mujeres en riesgo social, madres adolescentes y niñas adolescentes trabajadoras, con énfasis en campesinas e indígenas.

- ◆ Elevar el perfil técnico y organizativo de oficinas o enlaces sectoriales gubernamentales de promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres, con énfasis en las oficinas del sector productivo-económico, salud y educación; a fin de promover la efectiva ejecución de las acciones prioritarias del II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
- ◆ Promover acciones dirigidas hacia la descentralización y desconcentración de los servicios e informaciones que presta la Dirección Nacional de la Mujer, potenciando redes locales institucionales y promoviendo la instalación de Consejos Regionales de la Mujer en los Municipios.
- ◆ Operativización e implementación de acciones prioritarias y estratégicas del Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana, así como de los Planes Locales de los Distritos de Soná y San Miguelito.
- ◆ Implementación de acciones prioritarias y estratégicas definidas en la Reglamentación de la Ley No.4 de 29 de enero de 1999 “por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”.
- ◆ Evaluación del Programa Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (1996-2002), financiado por la Unión Europea.